



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro (se incorpora al inicio del punto 6 del Orden del Día)

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y siete minutos del día 28 de abril de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del reconocimiento visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de abril de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 9176/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2020, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio de la Obra de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares” a la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A.

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2020-0695 de fecha 17 de marzo de 2020 a D. J.A.C.M. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-VZ3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el adjudicatario ha presentado con fecha de 25 de marzo de 2020, N.º de Registro 2020-E-RE-874 el Plan de Seguridad y Salud, firmado digitalmente el 23 de marzo de 2020 por D. A.M.G. con DNI *****V, en representación de “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”

VISTO que dicho documento de Gestión Preventiva ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.A.C.M., con fecha 26 de marzo de 2020.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VISTO lo dispuesto en la DA 3ª.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo que dispone: El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

VISTO que el interesado ha manifestado su conformidad con continuar la tramitación del expediente y que no se suspenda el plazo mediante declaración responsable en procedimiento durante el Estado de Alarma, presentado en la oficina auxiliar del registro con n.º 2020-E-RE-1077 de fecha 22 de abril de 2020.

Consecuentemente a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 del citado R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente administrativo de contratación las obras de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares” ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado según consta en el mismo y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del administrado.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria de Los Alcázares”, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Que por la Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Técnico-Director de las Obras, D^a. Ester Medina López, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” y al Coordinador de Seguridad y Salud, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2641/2020. APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el Proyecto de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. D.H.G..

Visto el informe favorable de supervisión del proyecto de obras de fecha 30 de enero de 2019, firmado por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Servicios Industriales, Salvador Galián Cánovas, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, de aprobación del Proyecto de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D.H.G., con un presupuesto que asciende a 848.085,39 euros, incluido IVA.

Vista el acta de replanteo del proyecto, de fecha 12 de febrero de 2019.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2019, de aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor calidad-precio, para la contratación de la obra de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente de 3 de abril de 2019, de adjudicación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, por el precio de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (528.756,71 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CIENTO ONCE MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (111.038,91 €) de IVA, totalizándose en SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (639.795,62 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, de aprobación del expediente de contratación del servicio de dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” ante la imposibilidad de encomendar la dirección facultativa al personal Técnico Municipal.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2010, se formalizó el contrato de la obra de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, con estricta sujeción a los Pliegos y demás documentación contractual, siendo el plazo de ejecución de las obras de cinco meses.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, de suspensión del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato suscrito entre “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019, para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra hasta la formalización de la designación del Director facultativo.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, adjudicando el contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

Visto que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud





Ayuntamiento de Los Alcázares

durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Visto que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D. J.A.H. y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. A.P.G., en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2019, se suscribió Acta de comprobación del replanteo, siendo el plazo inicial de ejecución de las obras de cinco meses, por lo que las obras debían finalizar el día 2 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” , por un periodo de dos meses y medio, es decir, como máximo hasta el día 17 de abril de 2020, al tratarse de un retraso no imputable al contratista.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020 y número de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-642, por el Director facultativo de la obra se presenta informe de fecha 24 de febrero de 2020, sobre la necesidad de modificar el contrato, por causas no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, derivada en síntesis, de la necesidad de añadir prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas a consecuencia de las lluvias torrenciales acontecidas en el mes de septiembre de 2019, en el término municipal de Los Alcázares y a los nuevos episodios de lluvias que se han ido produciendo.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2020 y número de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-906, por el Director facultativo de la obra se presenta informe complementario a la solicitud de modificación del contrato de fecha 27 de marzo de 2020, por causas no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), motivando la necesidad de que las nuevas prestaciones las realice la empresa adjudicataria del contrato, así como sobre la necesidad de que continúe ejecutándose las obras mientras se aprueba la modificación del proyecto y se amplíe el plazo de ejecución por dos meses.

Visto que con fecha 16 de abril de 2020, y núm. de registro electrónico de entrada 2020-E-RE-1032, por el representante de la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, se presenta escrito sobre el consentimiento para la tramitación del procedimiento de modificación del contrato de obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-VZV3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2020, sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras por el periodo de suspensión operado “ex lege” en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 10/2020, de 20 de marzo, es decir, hasta el día 1 de mayo de 2020, de acuerdo al informe emitido por el Director facultativo de las obras.

Visto que con fecha 17 de abril de 2020, por la Interventora Accidental se emite informe sobre el porcentaje que supone la modificación del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la tramitación del expediente y el órgano competente para la aprobación del expediente de modificación.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 23 de abril de 2020, por la Interventora Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de modificación del contrato de obras.

Considerando lo dispuesto por el artículo 195, 203 y siguientes, así como por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que dentro de las obligaciones del Director facultativo de las obras, la letra b) del apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, prevé:

“{...} Proponer y en su caso redactar las modificaciones del proyecto como consecuencia de circunstancias no previstas en proyecto correspondiente, justificando la desviación producida que provoca la modificación.

Considerando la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que dispone:

“No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que





Ayuntamiento de Los Alcázares

éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”.

Considerando que el interesado ha manifestado su conformidad con la tramitación del procedimiento para acordar la modificación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del procedimiento para acordar la modificación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado según consta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de “Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, adjudicado a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha de registro electrónico de entrada de 28 de febrero y 29 de marzo de 2020, por el Director facultativo de la obra, D. J.A.H..

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 38.720,00 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la referida modificación de contrato, con cargo a la aplicación 153.619 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Ordenar al Director facultativo la redacción de la modificación del proyecto, en los términos propuestos en su informe presentado con fecha de registro electrónico de entrada de 29 de marzo de 2020 y número 2020-E-RE-906, de acuerdo con las obligaciones previstas en la letra b) del apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

QUINTO.- Otorgar un plazo de audiencia de tres días al contratista y al redactor del proyecto de obra, D. D.H.G., para que formulen las consideraciones que tengan por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

convenientes, una vez redactada la modificación del proyecto y se haya emitido informe de supervisión.

SEXO.- Acordar la continuación provisional de las obras de acuerdo con la propuesta técnica elaborada por el Director facultativo, debiendo dar audiencia al contratista para que en el plazo máximo de tres días, formule las consideraciones que tengan por convenientes frente a la referida propuesta de la que se le deberá dar traslado.

SÉPTIMO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por un periodo de dos meses es decir, como máximo hasta el día 1 de julio de 2020, al tratarse de un retraso no imputable al contratista, de acuerdo a lo informado por el Director facultativo.

OCTAVO.- Comunicar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras, al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Jefe de Sección de Servicios Industriales, D. Salvador Galián Cánovas, al Director facultativo de la obra, D. J.A.H. y al Coordinador de Seguridad y Salud, D. A.P.G., al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2959/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A ENDESA ENERGIA S.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Operador ENDESA ENERGIA S.A con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-1078 de fecha 22 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 22 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGIA S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	233.427,97 €	89.849,44 €	143.578,53 €	1,5%

A ingresar: 2.153,68 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (# 2.153,68 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.*

TERCERO.- *Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2922/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.U .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.U con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-3719 de fecha 16 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 20 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	452.970,41 €	325.479,62 €	127.490,79 €	1,5%

A ingresar: 1.912,36 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (# 1.912,36 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto se incorpora a la sesión la Sra. Interventora Accidental, D.ª Ana Beatriz Juárez Castro, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

6. EXPEDIENTE 2878/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A IBERDROLA CLIENTES S.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-3717 de fecha 16 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 20 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA CLIENTES S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos	Gastos	B. Imponible (€)	Tasa (%)
-----------	-----------	-----------------	--------	------------------	-----------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

		(€)	deducibles (€)		
2020	Primero	1.923.644,59 €	969.955,57 €	953.689,02 €	1,5%

A ingresar: 14.305,34 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (# 14.305,34 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 2927/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A ORANGE ESPAGNE S.A.U.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://osai.alcazares.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador ORANGE ESPAGNE S.A.U con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-1000 de fecha 13 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 20 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE S.A.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	200.372,34 €	91.758,54 €	108.613,81 €	1,5%

A ingresar: 1.629,21 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (# 1.629,21 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2938/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A ENDESA ENERGÍA XXI S.L.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI S.L con C.I.F. B***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-1066 de fecha 21 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGÍA XXI S.L. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	20.640,81 €	8.207,01 €	12.433,80 €	1,5%

A ingresar: 186,51 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (# 186,51 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://osai.cazaes.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 658/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario”.

Visto que por D. J.O.S., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2020-E-RE-231 de fecha 27 de enero de 2020, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019, por importe de 78.078,56 euros.

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2020, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2019, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución [...]”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe emitido por la Técnico de Intervención, de fecha 23 de abril del presente, donde se desprende del mismo, que la cantidad indicada, de 78.078,56 euros, se corresponde con los cánones correspondientes a los periodos de octubre, noviembre y diciembre del 2019, cuyos datos se obtienen de aplicar los porcentajes correspondientes al canon de abastecimiento de tarifa doméstica (2,8550 %), canon de abastecimiento de la tarifa industrial (4,3418 %) y canon de alcantarillado (0,7184 %), por los usuarios vigentes en el periodo.

El importe correspondiente a cada uno de los cánones calculados, son los que a continuación se detallan:

Trimestre	Usuarios	U. Industriales	U. Doméstico	U. Alcantarillado	% canon Doméstico (1)	% canon Industrial (2)	% canon Alcantarillado (3)	Total (1)	Total (2)	Total (3)	TOTAL
Octubre	978	67	911	976	2,855	4,3418	0,7184	2.600,91	290,90	701,16	3.592,96
Noviembre	9.071	427	8.644	8.919	2,855	4,3418	0,7184	24.678,62	1.853,95	6.407,41	32.939,98
Diciembre	11.477	401	11.076	11.390	2,855	4,3418	0,7184	31.621,90	1.741,06	8.182,58	41.545,62

Canon correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.....78.078,56 euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero. Continuar con la tramitación y resolución del expediente de aprobación de la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al cuarto trimestre del 2019, en la medida que suponen nuevos recursos para este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al cuarto trimestre del 2019, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 78.078,56 euros, debiendo ingresarse durante el mes de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.

Tercero.- Reconocer el derecho del ingreso correspondiente al canon de infraestructuras del periodo arriba indicado, dando traslado a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Cuarto- Notificar el presente acuerdo al interesado, en este caso, a FCC, AQUALIA, S.a., con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 2470/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 23 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario”.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por D. J.O.S., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2020-E-RE-856 de fecha 23 de marzo 2020, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020, por importe de 78.308,69 euros.

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2020, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2019, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución [..]”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Intervención, de fecha 23 de abril del presente, donde se desprende del mismo, que la cantidad indicada, de 78.308,69 euros, se corresponde con los cánones correspondientes a los periodos de enero, febrero y marzo del 2020, cuyos datos se obtienen de aplicar los porcentajes correspondientes al canon de abastecimiento de tarifa doméstica (2,8550 %), canon de abastecimiento de la tarifa industrial (4,3418 %) y canon de alcantarillado (0,7184 %), por los usuarios vigentes en el periodo.

El importe correspondiente a cada uno de los cánones calculados, son los que a continuación se detallan:

Trimestre	Usuarios	U. Industriales	U. Doméstico	U. Alcantarillado	% canon Doméstico (1)	% canon Industrial (2)	% canon Alcantarillado (3)	Total (1)	Total (2)	Total (3)	TOTAL
Enero	976	65	911	974	2,855	4,3418	0,7184	2.600,91	282,22	699,72	3.582,84
Febrero	9.089	427	8.662	8.939	2,855	4,3418	0,7184	24.730,01	1.853,95	6.421,78	33.005,74
Marzo	11.525	403	11.122	11.438	2,855	4,3418	0,7184	31.753,31	1.749,75	8.217,06	41.720,11

Canon correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.....78.308,69 euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO

Primero. Continuar con la tramitación y resolución del expediente de aprobación de la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al primer trimestre del 2020, en la medida que suponen nuevos recursos para este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al primer trimestre del 2020 ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 78.308,69 euros, debiendo ingresarse durante el mes de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.

Tercero.- Reconocer el derecho del ingreso correspondiente al canon de infraestructuras del periodo arriba indicado, dando traslado a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en este caso, a FCC, AQUALIA, S.A., con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 857/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE TASAS LIQUIDADAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN C/LOS PINOS, N.º. 2 .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. P.F.L.G. actuando en nombre y representación de D. E.I.N., con DNI núm. *****H. con número de registro 2020-E-RE-290 de fecha 31 de enero de 2020 en relación a la procedencia de cancelación de tasas liquidadas para demolición de vivienda con emplazamiento en C/Los Pinos, n.º. 2 .

Visto el informe de los servicios técnicos de urbanismo del que se transcribe:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“María José Vera Martínez Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), en relación al comunicado emitido por la Tesorera Municipal en fecha 4 de febrero de 2020 en el que solicita sea emitido informe sobre el estado de tramitación de expediente 857/2020 en el que consta un escrito de solicitud de formulada a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico fecha 31 de enero de 2020 (2020-E-RE-290) por D. P.F.L.G., en representación de D. E.I.N., donde literalmente expone que “Con fecha 24/04/2019 se solicita carta de pago asociada a liquidación provisional para demolición de vivienda en Calle Los Pinos nº2 de los Alcázares, edificio en proceso de adquisición por Don E.I.N.. Generado dicho documento, cuestiones registrales asociadas a la propiedad objeto de compra paralizan el proceso de adquisición y consecuentemente la demolición de la edificación que soporta el solar objeto, cuestión que no ha sufrido cambios a fecha de la redacción de la presente. Dado que el objeto por el cual se solicitó carta de pago no ha sido autorizado y por tanto ejecutado, por la presente” al tiempo que solicita “Tenga a bien proceder a la cancelación de la vía ejecutiva asociada a dicha carta de pago, la cual no ha sido solicitada previamente por ignorancia al respecto y se solicita hoy en el mismo momento que ha sido comunicada de forma verbal tal realidad administrativa por parte de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares. Se adjunta copia de la carta de pago sobre la que solicita cancelación.”, paso a COMUNICAR que: Realizada la oportuna búsqueda por el personal adscrito a este departamento de Urbanismo encargado en la recepción y tramitación de expedientes en materia de obras, NO CONSTA en este departamento sustanciación de expediente relacionado con las obras descritas en la solicitud formulada a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico en fecha 31 de enero de 2020 por D. P.F.L.G., en representación de D. E.I.N., consistentes en la demolición de un inmueble sito en la calle Los Pinos núm. 2 de Los Alcázares. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 15 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“(…) .De acuerdo con lo anterior, corresponde la anulación de liquidación cuyo número de referencia del documento de pago es 190000375094 en concepto de liquidación provisional demolición de vivienda en C/Los Pinos n.º. 2 En lo referente a la fianza constituida para la demolición de edificio en C/Los Pinos, n.º. 2 con referencia de documento de pago número 190000291004 por D. E.I.N. procedería su devolución, a la vista del informe emitido por el departamento de Urbanismo, por lo que se traslada al mismo este informe con el fin de que se sustancie nuevo expediente al respecto. Lo que se informa a los efectos oportunos.

“Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **PROPONGO**

PRIMERO. Reconocer la anulación de liquidación cuyo número de documento de pago es 190000375094 en concepto de liquidación provisional demolición de vivienda en C/Los Pinos, n.º 2, así como anulación del documento de pago número 190000291004 en concepto de fianza constituida para la demolición de edificio en C/Los Pinos, n.º 2.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9458/2019. NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DE UN EDUCADOR SOCIAL, CON UNA DEDICACIÓN SEMANAL DE 18 HORAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** la providencia del Alcalde-Presidente, de 19 de febrero de 2020, en la que se solicita se informe del trámite a seguir para la contratación de una Educador Social para la prestación del servicio de Juventud durante el ejercicio 2020, ya que en esta Administración se venía prestando los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven por el empleado municipal D. R.C.A., el cual por Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2019-3987 de fecha 10 de diciembre de 2019, se declaró en situación de excedencia voluntaria durante dos años.

VISTO que en el BORM número 84, de fecha 18 de abril de 2020, ha sido publicado el Decreto número 16/2020, de fecha 8 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020, determinándose que al Ayuntamiento de Los Alcázares se le ha concedido una subvención equivalente a 17.300 € para la contratación de personal especializado para la prestación de los servicios arriba referenciados, teniendo como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Educador Social, para atender necesidades de personal temporal, así como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramiento de funcionarios de carácter interino, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta de fecha 3 de marzo de 2017.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 23 de abril de 2020, el cual concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente al nombramiento de un Educador Social, funcionario interino, para la ejecución de un programa de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, con una dedicación semanal de 18 horas, para dar cumplimiento a la Subvención destinada a la prestación del servicio de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020. El nombramiento se efectuará de la Bolsa de Trabajo de Educador Social, constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.”

VISTO el Informe de la Interventora Accidental, D.^a Ana Beatriz Juarez Castro, de fecha 23 de abril de 2020, el cual concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación de nombramiento de un Educador Social, funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, con una dedicación semanal de 18 horas, para dar cumplimiento a la Subvención destinada a la prestación del servicio de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020, concedida mediante Decreto del Consejo de Gobierno, n.º 16/2020, de 8 de abril, teniendo que proceder, en su caso, a la devolución de la parte que no pueda ser justificada. Se adjunta al expediente la correspondiente retención de créditos a los efectos.

Tercera.- Que se cumplen los requisitos establecidos, por lo que se informa de conformidad la fiscalización previa limitada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque afecta al interés general ya que dicho nombramiento contribuye a que se pueda prestar los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, no teniendo así esta Administración que devolver la subvención concedida.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento con carácter de interinidad de un Educador Social, con una dedicación semanal de 18 horas, a partir del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, a fin de dar cumplimiento al Decreto nº 16/2020, de fecha 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven durante el año 2020, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 2211/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN, FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “RESIDENCIAL EL DIVINO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por B.N.G., representando a la Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL EL DIVINO”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento mediante Sede Electrónica el día 10 de marzo de 2020, con el número 735, para la realización de una reunión de propietarios en el Salón de Actos del CISSMU, el día 24 de abril de 2020, de 09:00 a 14:00 horas.

VISTO el informe técnico de fecha 17 de abril del 2020 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa de forma DESFAVORABLE respecto a la solicitud de uso de bien de la Administración Pública realizada por la Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL EL DIVINO”, representada por B.N.G. el día 24 de abril de 2020, de 09:00 a 14:00 horas, por la situación de estado de alarma ocasionada por el COVID-19 que interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO:

- Que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; entendiéndose que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- Que el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 2 que “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-ZN3A9X-HJERQY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 28



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Denegar la Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL EL DIVINO”, representada por B.N.G., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día 24 de abril de 2020, de 09:00 a 14:00 horas, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y tres minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5F-VZ3A9X-HJERY96ZWP-CZKWL | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28